

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2013-007**

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA CREAR EL  
CARGO DE PRINCIPAL OFICIAL DE FINANZAS PÚBLICAS Y ASIGNARLE  
RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES**

**POR CUANTO:** Esta Administración está comprometida con atender de forma prioritaria los asuntos que afectan la calidad de vida de los habitantes en Puerto Rico, para lo que es indispensable el uso prudente y efectivo de los recursos gubernamentales. Naturalmente, esto supone encaminar un proyecto de gestión financiera ininterrumpida de múltiples estrategias de forma concertada entre los componentes del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

**POR CUANTO:** Las actividades fiscales del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se han tornado en extremo complejas e inarticuladas, lo que ha reducido la capacidad gubernamental para administrar efectiva y eficientemente los recursos financieros que ha tenido disponibles. Esta situación reduce la efectividad del gobierno, crea incertidumbre y afecta la imagen del gobierno ante la ciudadanía, las casas acreditadoras y otros grupos de interés;

**POR CUANTO:** El pueblo de Puerto Rico enfrenta grandes retos en la consecución de sus aspiraciones de desarrollo social y económico. Estas aspiraciones se han visto afectadas por la falta de políticas financieras acertadas, que estén debidamente coordinadas entre las distintas agencias de carácter financiero y cuyo resultado sea medido y adecuadamente comunicado;

**POR CUANTO:** Superar esta situación es una alta prioridad. Para lograrlo, es necesaria la coordinación de las acciones entre el Departamento de Hacienda, el Banco Gubernamental de Fomento, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y las demás agencias gubernamentales;

**POR CUANTO:** Resulta inaplazable que el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establezca los mecanismos que le permitan atender con efectividad y de forma articulada e integrada la administración de sus recursos fiscales;

**PORTANTO:** Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:

**PRIMERO:** Se crea el cargo de Principal Oficial de Finanzas Públicas, quien tendrá la responsabilidad primaria de coordinar las políticas y actividades financieras del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**SEGUNDO:** El Principal Oficial de Finanzas Públicas será, además, el Secretario de Hacienda y trabajará en coordinación con el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y responderá al Gobernador y a la Secretaria de la Gobernación por el plan de trabajo sobre las finanzas del gobierno. Las responsabilidades de los directivos de las agencias que trabajen en coordinación con el Principal Oficial de Finanzas Públicas no se alterarán. Con esta medida se procura la articulación efectiva del trabajo de éstos y la disponibilidad de información financiera coherente, pertinente, oportuna y confiable.

**TERCERO:** El Principal Oficial de Finanzas Públicas tendrá, sin que constituyan una limitación, las siguientes funciones y responsabilidades: (i) coordinar e integrar las políticas y actividades financieras del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; (ii) identificar, desarrollar y dar seguimiento a múltiples estrategias de control fiscal y eficiencia gubernamental; (iii) desarrollar y recomendar al Gobernador y a la Secretaria de la Gobernación políticas públicas para contener el gasto público; (iv) maximizar los recursos del estado y dirigir los recursos disponibles a la atención de las prioridades programáticas; (v) desarrollar un plan de trabajo sobre las finanzas públicas; (vi) establecer mecanismos de seguimiento y métricas que aseguren el cumplimiento de las políticas de finanzas públicas adoptadas; (vii) establecer proyectos de finanzas públicas en determinadas agencias que puedan constituirse en modelos a replicar; (viii) producir y comunicar información financiera pertinente, oportuna y confiable; y (ix) evaluar la efectividad del proceso creado mediante esta Orden Ejecutiva.

**CUARTO:** El Principal Oficial de Finanzas Públicas podrá requerir de todas las agencias y componentes gubernamentales la información financiera,

presupuestaria, operacional y gerencial necesaria para lograr los propósitos enunciados en esta Orden Ejecutiva.

**QUINTO:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto realizará los estimados de costo que representa esta gestión e identificará y administrará los fondos necesarios para sufragarlo, dentro del marco de la prudencia que amerita la situación financiera actual.

**SEXTO:** El Oficial Principal de Finanzas Públicas podrá contratar y usar asesores, consultores, contratistas y agentes disponibles dentro y fuera del Gobierno, según sea necesario y permita el presupuesto asignado para poner en vigor esta orden.

**SÉPTIMO:** Para efectos de esta Orden Ejecutiva, el término “agencia” se refiere a cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, comisión, corporación pública, oficina independiente, división, administración, negocio, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad o cualquier instrumentalidad de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**OCTAVO:** DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

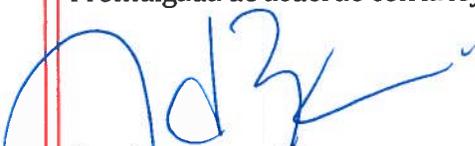
**NOVENO:** VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 15 de febrero de 2013.



  
ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 15 de febrero de 2013.

  
DAVID E. BERNIER RIVERA  
SECRETARIO DE ESTADO